



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA FEBRERO 18 DE 2022.

En la fecha despacho los escritos dirigidos al proceso VERBAL radicado bajo la partida **2020-00011**, mediante el cual la entidad demandada le otorga facultades a su apodera para que la represente judicialmente. Adicionalmente solicita la mandataria que se le comparta el link del expediente.
Sírvasse proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No 1 1 0

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: FANNY BUSTAMANTE GONZALEZ Y OTROS

DEMANDADO: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO Y OTROS

RADICACION: 2020-00011

Atendiendo lo informado en la nota que precede y teniendo en cuenta el mandato que realiza en el proceso de la referencia la representante legal de la demandada **CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA** a la abogada **ANGELA MARIA VILLA MEDINA**, el juzgado aceptará el poder en mención en los términos indicados por la otorgante por cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Al mismo tiempo se dispondrá compartirle a la togada el LINK de acceso al expediente digital al correo electrónico suministrado en su petición por el término que subsiguientemente se señalará.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

R E S U E L V E:

1º.- RECONOCER personería a la doctora **ANGELA MARIA VILLA MEDINA** titular de la cédula de ciudadanía número **1.113.632.980** y tarjeta profesional de abogada número **234.148** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en los términos y fines del poder otorgado por el representante legal de la demandada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO S.A.

2°.- REMITIR al apoderado el LINK para el acceso al expediente digital a la dirección electrónica **responsabilidad.medica@cosmitet.co** suministrada en su petición, con vigencia de **TRES (3) DÍAS** a partir del recibo de la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3caf3a557ec865c5f02c5abaeef3770c100059aa42c9ec5b5e2c700d06175664

Documento generado en 21/02/2022 11:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>